CONTRATO No. 20253903

1. CLASE DE CONTRATO	Suministro cuando no existe pluralidad de oferentes
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 24 de julio del 2025
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891.280.000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL (E)	GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS Alcalde de Pasto
6. Delegado para contratar	GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
7. DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
8. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO
9. CONTRATISTA	SEMILLA EDUCATIVA SAS
10. NIT o C.C.	900.054.959
11. Representante legal.	EDGARDO MOTTA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.511.880 de Barranquilla (A).
12. Dirección del contratista para notificaciones.	Carrera 28ª#71-59
13. Fundamento jurídico:	Artículos 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.
14. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO", radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo Número 2024520010131 con fecha 16 de noviembre de 2024

15. CONSIDERACIONES

15.1. La Alcaldía de pasto, en representación del estado colombiano a nivel municipal y con el fin de atender los deberes constitucionales y legales frente a la seguridad, y respeto por los derechos fundamentales se desarrolla en el proyecto denominado:

APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO", radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo Número 2024520010131 con fecha 16 de noviembre de 2024, el cual se encuentra armonizado con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO". Dentro del cual se ha establecido estrategias de intervención con el fin de brindar herramientas que permitan enfrentar los principales focos de inseguridad dentro del municipio de Pasto y mitigar la vulneración de derechos humanos presentada por el consecuente aumento en la incidencia de conductas delictivas y contravencionales que afectan la seguridad y convivencia ciudadana. Esta situación obliga a las autoridades a buscar mecanismos que permitan hacer más efectivo su servicio, maximizar su talento humano, recurso material y mejorar día a día la atención del cliente externo, dando solución oportuna a las necesidades presentadas en materia de seguridad, protección y salvaguarda de la convivencia de la ciudadanía.

15.2. Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

En igual sentido el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Defensa Nacional, emitió la

política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana "Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026" funda su razón de ser en el concepto de seguridad humana y tiene como propósito principal la protección de la vida. Es así como esta política, alude que, en los entornos territoriales, los eventos de homicidios, la extorsión, el hurto en sus diferentes modalidades, son preocupaciones frecuentes de la ciudadanía, las cuales se ven atravesadas y alimentadas por violencias estructurales que también experimentan de forma exacerbada algunos grupos poblacionales de escasos recursos, entre las que se encuentran la exclusión, la estigmatización y la ausencia de oportunidades. A esto se suman las fallas en la articulación entre entidades estatales involucradas en la implementación de políticas de seguridad ciudadana integrales, que impactan la percepción de seguridad y la confianza en las instituciones del sector de seguridad justicia y convivencia ciudadana.

15.3. La seguridad ciudadana implica una serie de acciones y políticas orientadas a fortalecer la colaboración entre los diferentes actores sociales, para fin de prevenir y combatir delitos como el crimen organizado, delincuencia, el microtráfico, la violencia intrafamiliar, el hurto, el vandalismo y otros actos que amenazan la seguridad de los ciudadanos. Esto implica la implementación de medidas de seguridad, como la vigilancia policial, el fortalecimiento de leyes y regulaciones, el uso de tecnología de seguridad, la articulación y capacitación de fuerzas del orden y la promoción de la participación ciudadana en la prevención del delito.

15.4. El sector de seguridad, justicia y convivencia busca crear entornos seguros, equitativos y pacíficos donde los ciudadanos puedan vivir libres de miedo, tranquilos y violencia, y donde se promueva la colaboración y el respeto mutuo entre todos los miembros de la sociedad.

15.5. En el plan de desarrollo "Pasto, competitivo, sostenible y seguro", en el sector gobierno territorial, temática: convivencia, control y seguridad ciudadana "pasto convive más seguro", temática: acceso a la justicia y resolución de conflictos "Pasto será justo y pacífico" y parte 3: capítulo especial de paz sector inclusión social y reconciliación temática: Pasto, región de paz: un territorio reconciliado, en convivencia y con no estigmatización, se encuentran inmersas las acciones propuesta por la secretaria de Gobierno.

15.6. Como apuesta principal por la seguridad ciudadana implica una serie de acciones y políticas orientadas a fortalecer la colaboración entre los diferentes actores sociales, para fin de prevenir y combatir delitos como el crimen organizado, delincuencia, el microtráfico, la violencia intrafamiliar e interpersonal, el hurto, el vandalismo y otros actos que amenazan la seguridad de los ciudadanos. Esto también implica la implementación de medidas de seguridad, como la vigilancia policial, el fortalecimiento de leyes y regulaciones, el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, el fortalecimiento de tecnologías y equipamientos, ampliando así el actuar operativo, investigativo, que haga frente a las problemáticas de inseguridad, acción fuerzas del orden y la participación activa de la ciudadanía en la prevención y disrupción del delito, en todas sus conductas y modalidades, en el municipio de Pasto.

15.7. Las BAJAS COMPETENCIAS CIUDADANAS, HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y CULTURA DE LA PAZ EN LAS COMUNIDADES, han tenido un impacto profundo en el tejido social. A continuación, se describen algunos efectos:

Efectos Emocionales y Psicológicos

- Aumento del Estrés y Ansiedad: Los estudiantes pueden experimentar mayores niveles de estrés y ansiedad debido a un ambiente escolar hostil o inseguro.
- Baja Autoestima: La falta de apoyo y respeto puede llevar a sentimientos de inferioridad y desconfianza en sí mismos.
- Problemas de Salud Mental: Sin un entorno de apoyo, pueden surgir problemas como depresión o trastornos de conducta.

Efectos Sociales

- Aislamiento y Exclusión: Los estudiantes que no se sienten parte de la comunidad escolar

pueden aislarse, lo que puede afectar su desarrollo social.
- Conflictos Interpersonales: La falta de programas de mediación y resolución de conflictos puede resultar en un aumento de peleas y disputas entre estudiantes.
- Desintegración del Vínculo Comunitario: Sin una cultura de convivencia, se debilitan las relaciones entre estudiantes, docentes y familias, afectando la cohesión del grupo.

Efectos Académicos

- Bajo Rendimiento Escolar: Un ambiente conflictivo puede distraer a los estudiantes, afectando su concentración y rendimiento académico.
- Deserción Escolar: La falta de un entorno seguro y acogedor puede llevar a que algunos estudiantes abandonen la escuela.
- Dificultades de Aprendizaje: Un clima de tensión puede obstaculizar el aprendizaje, limitando la participación activa de los estudiantes en clase.

Efectos en la Cultura Escolar

- Normalización de la Violencia: Sin un enfoque en la paz y la convivencia, pueden normalizarse comportamientos agresivos y acoso como parte de la vida escolar.
- Falta de Valores Éticos: La ausencia de programas que promuevan el respeto, la empatía y la cooperación puede llevar a una cultura escolar carente de valores fundamentales.
- Desmotivación del Personal Educativo: Los docentes pueden sentirse frustrados y desmotivados al enfrentar un entorno conflictivo sin herramientas adecuadas para abordarlo.

Efectos a Largo Plazo

- Dificultades en la Vida Adulta: Las habilidades interpersonales y emocionales no desarrolladas pueden afectar las relaciones y la adaptación en la vida adulta.
- Reproducción de Ciclos Violentos: La falta de educación en convivencia y paz puede perpetuar ciclos de violencia y conflicto en futuras generaciones.

15.8. Preocupa el hecho de que en los centros escolares se produzcan episodios esporádicos de manifestaciones violentas Casos Tipo II y Tipo III, porque afectan a las relaciones interpersonales de la comunidad.

Por lo que el presente proyecto constituye una propuesta integral desde la Pedagogía y la didáctica como herramienta estratégica para la implementación de la política pública en materia de Convivencia Ciudadana, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, la Cultura de la Paz y la Reconciliación, el Código de Infancia y Adolescencia y el Código de Convivencia Escolar.

Su enfoque, estructura de contenidos, y metodología de implementación se encuentran alineados con los objetivos trazados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) que es el instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana de Pasto. En este proyecto se tienen en cuenta los diagnósticos del PISCC, y cada una de sus Líneas Estratégicas para mitigar los efectos, corregir y superar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier situación de conflicto o violencia que afectan los entornos sociales y representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de los residentes en el municipio de Pasto.

15.9. La implementación de una educación que fomente la Cultura de la Paz tiene como objetivo erradicar actitudes y acciones de acoso, agresión, ironía, exclusión, racismo, xenofobia, homofobia y violencia. Busca, en su lugar, consolidar un ambiente de inclusión, armonía, comprensión y convivencia, promoviendo el diálogo basado en argumentos y evidencias antes que en el juicio o el maltrato.

En el proceso de educación para la Cultura de la Paz, se analizan conceptos y categorías que pueden obstaculizar o favorecer la paz, como conflicto, violencia, diálogo, negociación,

comunicación, argumentación, evidencias, guerra, delincuencia, convivencia, inclusión y exclusión, entre otros.

15.10. El programa "Mi Cultura de la Paz" utiliza una metodología didáctica basada en situaciones reales para formar ciudadanos capaces de promover y consolidar una cultura de paz en su entorno, este programa desarrolla un estudio accesible pero sin perder su complejidad y se fundamenta en normativas y documentos clave, tales como la Ley 1732 de 2014, que establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país; el Decreto 1038 de 2015, que la reglamenta; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1098 de 2006, que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; y el Decreto 1965, que reglamenta la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y formación en derechos humanos. También incorpora el Manifiesto de Sevilla sobre la Violencia, difundido por la UNESCO en su 25ª sesión en 1989.

15.11. De conformidad con la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor Adscrita al Ministerio del Interior en el que consta el registro de titularidad del derecho de autor y patrimonial de la serie de libros mi cultura de la paz, con códigos Números 978-958-8648-70-5, y certificado de exclusividad emitido por la cámara Colombiana del Libro con código PE-442-2022 que certifica que: SEMILLA EDUCATIVA S.A.S. con NIT. 900054959-4, es editor, productor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de la colección Mi Cultura de la Paz propiedad de su sello editorial, en el caso que nos ocupa, la naturaleza de los bienes a adquirir introduce una consideración adicional de suma relevancia: la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Estos libros no son de fácil adquisición en el mercado por ser textos especializados con especificaciones técnicas definidas y únicas al igual que su registro ISBN Y REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR, en tal razón el estudio del sector económico, del sector de la información si bien es cierto es amplio en sus diferentes aspectos físicos de la obra, en el factor precio es limitado en razón que se trata del reconocimiento y pago de propiedad intelectual.

Por tratarse de textos especializados con características especiales en su contenido, implican exclusividad, tratándose además de trabajo intelectual único en el mercado según lo analizado en el estudio de mercado y análisis de sector, no existe pluralidad de oferentes que puedan proveer el bien a adquirir y además porque la empresa **SEMILLA EDUCATIVA SAS** es la propietaria de los derechos de autor del material que se pretende adquirir.

No existen otros en el mercado con similares características (enfoque, estructura, método, contenido, y principios de convivencia, etc.). Los textos a adquirir fueron comparados con otros libros distribuidos por distintas editoriales, siendo los únicos que contienen el material metodológico requerido, por lo cual solo estos suplen a cabalidad la necesidad planteada.

SEMILLA EDUCATIVA SAS, es editor y productor de los libros, además es propietario del derecho patrimonial de las obras y distribuidor exclusivo para todo el territorio Nacional, por lo que la única manera de obtenerlo es mediante adquisición directa, pues tampoco es posible obtenerlos a través de librerías o canales de ventas de gran superficie.

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar la adquisición mencionada según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por cuanto solamente una persona, en este caso jurídica, puede proveer el bien requerido por ser titular de los derechos de derechos de autor conforme a la información obrante en el expediente contractual.

CONTRATO No. 20253903

CLASULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO CONTRACTUAL: La Secretaria de Gobierno de Pasto requiere contratar el suministro del libro "MI CULTURA DE LA PAZ GUÍA DOCENTE" identificado con el registro de titularidad del derecho de autor y patrimonial de la serie de libros mi cultura de la paz, con códigos Números 978-958-8648-70-5, y certificado de exclusividad emitido por la cámara Colombiana del Libro con código PE-442-2022 que certifica que: SEMILLA EDUCATIVA S.A.S. con NIT. 900054959-4, es editor, productor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de la colección Mi Cultura de la Paz. (SGMBS021).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	DESCRIPCIÓN	SERIES LIBROS CON ÉNFASIS EN CÁTEDRA DE LA PAZ			
		CANTIDAD	TOMO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	MI CULTURA DE LA PAZ GUÍA DOCENTE	3.135	Agente multiplicador	$ 91.990	$288.388.650
TOTAL		3.135	Agente multiplicador	$91.990	$288.388.650

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al Municipio de Pasto, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Realizar la entrega de los bienes, en las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad y en el Almacén del Municipio de Pasto.
2. Entregar los bienes en buen estado y dentro del término y sitios indicados en el contrato.
3. Los bienes entregados deben estar en óptimas condiciones de calidad. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del material de los textos, propia para el uso diario de estudiantes.
4. El contratista debe garantizar al contratante que los bienes cumplen con las especificaciones esenciales establecidas en los estudios previos.
5. Asumir el pago de gastos de envío al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
6. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
7. El proponente deberá garantizar el medio de transporte y embalaje adecuado para todos los bienes.
8. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que al respecto le haga el supervisor del contrato.
9. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los elementos contratados.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o

por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DELMUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar

CLAUSULA CUARTA – PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta treinta (30) dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO. DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($288.388.650) moneda legal colombiana.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará se cancelarán de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en un (1) pago contra entrega de los bienes suministrados, previa presentación de factura, acta de entrada de almacén y legalización de acta final, informe de supervisión recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal:

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
2025001264	05/02/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Multas policía / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIAL FORTALECIMIENTODELA CONVIVENCIAYLASEGURIDADCIUDADANA / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / DOCUMENTOSPLANEACION / GOBIERNO	$88.440.450	$88.388.650

2025002191	09/04/2025	2.3.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Con. Obra Pública / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIAL FORTALECIMIENTODELAC ONVIVENCIAYLASEGURIDADCIUDADANA / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / DOCUMENTOSPLANEACION / GOBIER	$200.000.000	$200.000.000
				TOTAL:	$288.388.650

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN. El Subsecretario de Justicia y Seguridad funcionario adscrito a la Secretaria de Gobierno, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los Manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA. El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

a) **Cumplimiento del contrato:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo el contratista se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de

1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CONTRATUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el MUNICIPIO, este requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 8. V

CLAUSULA VIGÉCIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de

liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en Pasto a los 24 días de julio del 2025

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	 **GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS** Secretario de Gobierno
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	 **EDGARDO MOTTA CASTRO** Contratista. R.L. SEMILLA EDUCATIVA S.A.S.
Revisó:	**SANDRA PATRICIA PAZ FRANCO** Asesora Jurídica-Secretaría de Gobierno
Aprobó:	**JOHN BYRON IBARRA ROSERO** Subsecretario de Justicia y Seguridad